

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural con motivo de las lluvias extremas ocurridas del 19 al 23 de julio de 2006, en diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación asistido por LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 23, 28, 29, 30, 34 y 35 y Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios números 359/2006 y 366/2006 de fechas 24 y 26 de julio de 2006 respectivamente, el Gobernador del Estado de Veracruz, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CNA) emitiera su opinión técnica respecto a las lluvias intensas provocadas por el paso de las Ondas Tropicales 17 y 18 los días 19 al 24 de julio de 2006, en los municipios de La Antigua, Ursulo Galván, Soteapan, Catemaco, Chinameca, Texistepec, Sayula de Alemán, Hidalgotitlán, Jáltipan, Santiago Tuxtla, Jesús Carranza, Carlos A. Carrillo, Tres Valles, José Azueta, Ixhuatlán del Café, Chacaltianguis, Cosamaloapan, Misantla, Camarón de Tejeda, San Juan Evangelista, Maltrata, Veracruz y Boca del Río de esa Entidad Federativa.

Que mediante oficios BOO.- 478 de fecha 26 de julio de 2006 y BOO.- 479 de fecha 27 de julio de 2006, recibidos por el Estado de Veracruz el 27 de julio de 2006, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dichos eventos, mismos que en su parte conducente disponen lo siguiente: derivado del análisis estadístico de la información cualitativa y cuantitativa de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN, en opinión de la CNA se corrobora la ocurrencia de lluvias extremas los días 19, 20, 21, 22 y 23 de julio de 2006 en los municipios de La Antigua, Ursulo Galván, Soteapan, Catemaco, Chinameca, Texistepec, Sayula de Alemán, Hidalgotitlán, Jáltipan, Santiago Tuxtla, Jesús Carranza, Carlos A. Carrillo, Tres Valles, José Azueta, Ixhuatlán del Café, Chacaltianguis, Cosamaloapan, Misantla, Camarón de Tejeda, San Juan Evangelista, Maltrata, Veracruz y Boca del Río del Estado de Veracruz.

Que con fecha 28 de julio de 2006, se llevó a cabo la Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia con fecha 17 de agosto de 2006, se llevó a cabo la Sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños, en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS EXTREMAS OCURRIDAS DEL 19 AL 23 DE JULIO DE 2006, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de La Antigua, Ursulo Galván, Soteapan, Catemaco, Chinameca, Texistepec, Sayula de Alemán, Hidalgotitlán, Jáltipan, Santiago Tuxtla, Jesús Carranza, Carlos A. Carrillo, Tres Valles, José Azueta, Ixhuatlán del Café, Chacaltianguis, Cosamaloapan, Misantla, Camarón de Tejeda, San Juan Evangelista, Maltrata, Veracruz y Boca del Río del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Veracruz a través de Boletín de Prensa.

México, Distrito Federal, a diecisiete de agosto de dos mil seis.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Carlos Bayo Martínez**.- Rúbrica.